

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 140

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-05-1970

*Título:* POR EL CUAL SE ELIMINAN Y CREAN UNOS CARGOS EN EL MINISTERIO DE COMERCIO  
E INDUSTRIAS.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16635

*Publicada el:* 29-06-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración pública, Oficinas públicas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.219

*Rollo:* 30

*Posición:* 1015

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro.  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas  
Encargado.  
DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social. Encargado,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,  
JULIO ENRIQUE HARRIS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 140  
(DE 28 DE MAYO DE 1970)  
por el cual se eliminan y se crean unos cargos  
en el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,  
DECRETA:

Artículo 1o. Se eliminan los siguientes cargos  
en el Ministerio de Comercio e Industrias:

Fomento de Industrias: (Partida 17.1.02.01.-  
00.001) B/475  
Asesor Económico  
Fomento de Industrias: (Partida 17.1.02.02.-  
03.001) B/195  
Secretaría IV  
Regulación del Comercio: (Partida 17.1.04.02.-  
02.001) B/500  
Abogado IV  
Secretaría III 175

Investigación, Exploración y Reglamentación  
de los Recursos Minerales: (Partida 17.1.06.02.-  
02.001)

Administrador IV  
(Supervisor de Perforación) B/400

Artículo 2o. Se crean los siguientes cargos  
en el Ministerio de Comercio e Industrias:

Fomento de Industrias: (Partida 17.1.02.01.-  
00.001) B/750  
Asesor Económico  
Fomento de Industrias: (Partida 17.1.02.02.-  
03.001) B/225  
Secretaría IV  
Fomento de Industrias: (Partida 17.1.02.02.-  
01.001) B/225  
Secretaría IV

Regulación del Comercio: (Partida 17.1.04.02.-  
02.001) B/225  
Secretaría IV

Dirección y Administración: (Partida 17.1.01.-  
02.01.001) B/250  
Administrador I

Artículo 3o. Este Decreto de Gabinete co-  
menciará a regir a partir de su promulgación.  
Comunicuese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días  
del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,  
ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado,  
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,  
Encargado,  
DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura  
y Ganadería  
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e  
Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,  
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

SUSPENDENSE TEMPORALMENTE LOS  
EFECTOS DEL ARTICULO 127 DE LA LEY  
47 DE 1946, ORGANICA DE EDUCACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 142  
(DE 28 DE MAYO DE 1970)  
Por el cual se suspenden temporalmente los efec-  
tos del Artículo 127 de la Ley 47 de 1946, Orgá-  
nica de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno  
DECRETA:

Artículo Primero: Suspéndese temporalmen-  
te los efectos del Artículo 127 de la Ley 47 de  
1946, reformado por el Artículo 41 de la Ley 12  
de 1953 y el Artículo 23 de la Ley 23 de 30 de  
enero de 1958, en lo que se refiere a los funcio-